

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020
SDM-SC-183090

Señor(a):
MAURICIO ANIBAL GAVIRIA VARGAS
CARRERA 69 D No 4-28 TORRE 1 APTO 1006
RECODO SAN FELIPE CINCO
TELEFONO: 3134227141
CORREO ELECTRONICO: argosbar@hotmail.com
CIUDAD

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO		R D	Fecha 2: DIA MES AÑO		R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

Asunto: Respuesta SDM 175546

Respetado señor (a) GAVIRIA reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000025255497 de 11 de marzo de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MAURICIO ANIBAL GAVIRIA VARGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79563795
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 69A # 4-28 ST 1 APTO 1006
Departamento: BOGOTÁ D.C.

según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de envío fue ECIBIDO de manera correcta como se puede evidenciar:

Atención al cliente: 01-11-17-2000 - 01-8000-111-210 - Servicio al cliente: 01-8000-111-210
Minitic Res Mensajería Expresa

72

Remitente
Nombre Razon Social: MAURICIO ANIBAL GAVIRIA VARGAS
Dirección: CARRERA 69 D No 4-28 TORRE 1 APTO 1006
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110831185
Envío: 17/11/2020 17:57:50

Destinatario
Nombre Razon Social: MAURICIO ANIBAL GAVIRIA VARGAS
Dirección: CARRERA 69 D No 4-28 TORRE 1 APTO 1006
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110831185
Fecha admisión: 17/11/2020 17:57:50

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020
SDM-SC-183090

Señor(a):
MAURICIO ANIBAL GAVIRIA VARGAS
CARRERA 69 D No 4-28 TORRE 1 APTO 1006
RECODO SAN FELIPE CINCO
TELEFONO: 3134227141
CORREO ELECTRONICO: argosbar@hotmail.com
CIUDAD

Asunto: Respuesta SDM 175546

Respetado señor (a) GAVIRIA reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000025255497 de 11 de marzo de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MAURICIO ANIBAL GAVIRIA VARGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 79563785
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 69A # 4-28 S T 1 APTO 1006	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
-------------------	--------------------------------	----------------------	-------------

Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de envío fue RECIBIDO de manera correcta como se puede evidenciar:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

472 1111 000		SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. PAT 801.852.917-9																											
POSTEPAIS Pasaje Origen: PL MOVALCADO Orden de Envío: 1327070		Fecha Asignación: 12/03/2020 10:10:42 Fecha Retiro o Entrega: 12/03/2020		YG255119946C0																									
Remite Remisor: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Vehículos) Dirección: CALLE 12 N° 37 - 30 Referencia: 1109102005002523943 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Número de Orden: MAURICIO AREBALA OLIVERA VARGAS-059488 Diferencia: ORA 09A #4-28 S Y 1 APTO 1005 Tel: 26110723 Código Postal: 1111003 Código Operativa: 1111003 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C.		Destinatario Destinatario: MTG.DTA.699991001 Teléfono: 5010450 EXT 5310 Código Postal: 11111003 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C.		Causal Devoluciones <table border="1"> <tr> <td>HE</td> <td>Pechas adi</td> <td>CA</td> <td>Causa</td> </tr> <tr> <td>FE</td> <td>No desle</td> <td>PA</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>FD</td> <td>No recibo</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>FI</td> <td>No informado</td> <td>CA</td> <td>Agente Causado</td> </tr> <tr> <td>FC</td> <td>Desconocido</td> <td>FI</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>FD</td> <td>Desconocido</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		HE	Pechas adi	CA	Causa	FE	No desle	PA	No contestado	FD	No recibo	FA	Faltante	FI	No informado	CA	Agente Causado	FC	Desconocido	FI	Faltante	FD	Desconocido		
HE	Pechas adi	CA	Causa																										
FE	No desle	PA	No contestado																										
FD	No recibo	FA	Faltante																										
FI	No informado	CA	Agente Causado																										
FC	Desconocido	FI	Faltante																										
FD	Desconocido																												
Valores Peso Plástico: 200 Peso Volumen: 100 Peso Pastel: 200 Valor Decimales: 50 Valor Falt: 37.850 Costo de manejo: 38 Valor Total: 38		Cita Contador: 12 Observaciones del Cliente: COMPARENDO		Firma nombre por alto de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hurti: _____ Fecha de entrega: 12/03/2020 Recibo de San Felipe V No. 638 136 812-1 Denominación: PLASTICO Nombre: _____ Fecha: _____ Plazo: _____																									
		11115471111880YG255119946C0		MOTORIZADO SANDRO AFRICANO C.C. 79.713.124 12/31/2020																									

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.



Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 -37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante **audiencia pública**, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)

este orden de ideas en el caso del comparendo objeto de estudio, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la aplicación de la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un (1) año de los hechos; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante Resolución No. 254147 de 10/09/2020 emitió decisión de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en las ordenes de comparendo objeto de estudio, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO					
☒ Autocompletar Número de Compare...					
Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.					
Comparendo: 25255497		11001000 000025255497			
Fecha: 03/11/2020		Placa: SXN496			
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA					
☐ Mostrar Solo Anulados					
Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDAD...		Número: 79563795			
Nombre: MAURICIO ANIBAL GAVIRIA VARGAS					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	254147	2	AUDIENCIA PUBLICA	04/13/2020	05/19/2020
2020	254147	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	10/09/2020	

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los

cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***
(NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha las citadas ordenes de comparendo, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto a la solicitud de prescripción y revocatoria del mandamiento de pago expedido con fundamento en el comparendo analizado, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC **183090** para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

En estos términos se da respuesta a su solicitud.



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

C.C. Doctor: GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21556

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-175546/ MAURICIO ANIBAL GAVIRIA VARGAS</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-183090 d eI 10 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-175546.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

